



DECLARA LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 557

Santiago, 09 FEB 2018

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°246, de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Su-Bus Chile S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; el Oficio N°5550, de 2016, y el Oficio N°5396, de 2017, ambos de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Carta G.G. N° 123, de 2017, de Subus Chile S.A.; el Oficio N° 302, de 2018, de la Secretaría Ejecutiva Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696, la empresa Su-Bus Chile S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°2, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 246, de 15 de diciembre de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

2. Que, la cláusula 1.9.2 del Contrato de Concesión dispone que "El contrato de concesión se extenderá desde su inicio hasta el día 22 de agosto de 2020. Esta fecha de término del contrato de concesión podrá variar en razón de: (i) las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 8; (ii) la no mantención de los niveles de emisiones que el Concesionario ha comprometido con anterioridad a esta fecha, mediante la instalación de filtros CRT en su flota de buses B-9, conforme se detalla en el apartado K del Anexo 4 del contrato de concesión. En efecto, si al mes de octubre del año 2017 se constatare que dichos niveles comprometidos no se mantuvieron vigentes durante todo el período desde el inicio de la concesión hasta dicha fecha, el plazo de la concesión se reducirá de acuerdo a los resultados que indique la estimación de reducción de emisiones, conforme se detalla en el referido apartado K; y (iii) la extensión de la concesión por reducción de emisiones, adicionales a las comprometidas y señaladas en el numeral (ii) anterior, en los casos y condiciones previstas en el apartado H del Anexo 4 del contrato de concesión". Asimismo, en el referido Anexo 4 se encuentra establecido el procedimiento técnico, que determina en forma objetiva y transparente el plazo de prórroga.

3. Que, mediante Carta GG N° 123, de 2017, Su-Bus Chile S.A. solicitó, por aplicación del referido apartado K del Anexo 4, la determinación del plazo de vigencia del Contrato de Concesión, en los términos que ahí se indican. Al efecto, adjuntó a su presentación los antecedentes y cálculos que sustentan su propia estimación.

4. Que, durante el mes de octubre de 2017, la Gerencia de Regulación y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de

SS 4921

Transporte Público Metropolitano, procedió al análisis y revisión de los antecedentes, relativos a la comprobación de los niveles de eficiencia de los filtros, según las mediciones efectuadas por el Centro de Control y Certificación Vehicular de la Subsecretaría de Transportes -3CV-. Conforme a lo anterior, se estableció la procedencia de la extensión en 19 meses según la siguiente tabla:

Emisiones Ponderadas Base	Emisiones Ponderadas Estimadas	Nº de meses de extensión
892.650.842	758.610.891	19

5. Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio Nº 5396, de 2017, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, se informó a la empresa concesionaria Su-Bus Chile S.A. que "...revisados los antecedentes y realizados los respectivos cálculos de acuerdo a la metodología establecida en el Contrato, la proyección de emisiones ponderadas base y estimadas se traducen en un periodo de extensión de 19 meses..."

6. Que, habiendo sido notificado el citado Oficio a Su-Bus Chile S.A., esta no formuló observaciones, por lo que corresponde formalizar dicha extensión de plazo, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nº 302, de 2018, del Director de Transporte Público Metropolitano.

RESUELVO:

1.- FORMALÍZASE, de acuerdo a lo establecido en el apartado K del Anexo 4 del Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Nº2, Su-Bus Chile S.A.; el plazo de vigencia de dicho Contrato, fijándose su vencimiento el día 22 de mayo del año 2020.

2.- COMUNÍQUESE al concesionario de la Unidad de Negocio Nº2, Su-Bus Chile S.A., y a la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



PAOLA TAPIA SALAS
 Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



 CTR/SVT/GCM/SSO/GMS/DRP/ADS
 Distribución

- Subus Chile S.A.
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División legal Subsecretaría de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del DTPM
- Fiscalía DTPM
- Gerencia de Regulación y Finanzas DTPM
- Oficina de Partes

